



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

---

Dep. Legal: LO.493-1984  
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 11-II-97  
Nº 58

---

SERIE C:  
GENERAL

#### SUMARIO

##### ACUERDOS DEL PLENO

Sobre el Informe elaborado por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano correspondiente al período junio 1995 a junio 1996. Págs.  
334

Sobre los Dictámenes relativos a la situación de incompatibilidades de tres Diputados regionales. 340

##### ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Dación de cuentas de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas por la Diputación Permanente. 341

### ACUERDOS DEL PLENO

El Pleno de la Diputación General, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento, aprobó el Informe elaborado por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano correspondiente al período junio 1995 a junio 1996.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 10 de febrero de 1997.

### INFORME DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DEFENSA DEL CIUDADANO DEL PERÍODO JUNIO 1995 A JUNIO 1996.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, en su reunión de 27 de noviembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento, por unanimidad, acuerda elevar al Pleno de la Diputación General de La Rioja el siguiente

#### INFORME

1. Este informe se refiere al período legislativo comprendido entre junio de 1995 y junio de 1996, ambos meses inclusive.

Se incluyen peticiones que han entrado en la Cámara con anterioridad al período citado, pero que parte o toda su tramitación se ha realizado durante el mismo. En cualquier caso su resolución definitiva se ha producido dentro del período indicado.

Igualmente se incluyen peticiones que han entrado en la Cámara en dicho período, pero que su resolución definitiva se ha producido o está en vías de producirse finalizado éste.

2. Durante el período la Comisión además de su

sesión constitutiva, celebró 11 sesiones; una por cada mes natural, salvo el mes de agosto de 1995 por considerarse período vacacional.

3. En este año legislativo la Comisión ha recibido 14 nuevas peticiones, y ha continuado en la tramitación de otras 4 peticiones recibidas con anterioridad.
4. De las 18 peticiones tramitadas en este período, 13 han sido de carácter individual, y las 5 restantes de carácter colectivo.
5. Solamente una de las peticiones fue archivada de plano.
6. Entiende esta Comisión, vistas las peticiones tramitadas, que el derecho de petición y el perfil de la Comisión no aparecen rectamente identificados entre quienes se dirigen a esta instancia. Buena parte de los ciudadanos desconoce su existencia.
7. La Comisión quiere hacer servir esta memoria, para manifestar que la tramitación de los expedientes pudiera ser más rápida si las Administraciones Públicas contestaran con rapidez la información solicitada por la misma.
8. Sería deseable que la Comisión contara con mayores medios humanos para realizar su función.
9. Se hace a continuación relación de las peticiones, con extracto de su tramitación:

*Petición individual de D. D. L. R. de G., relativa a las obras de reacondicionamiento de zona de patio de manzana a nivel de planta baja, para garaje de vehículos en determinado inmueble sito en la calle Avenida de Colón en Logroño. (0261/94, 10.03.94).*

Por acuerdo de 21 de marzo de 1994, la Comisión dio traslado de la petición al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y recabó de él información al respecto. La Comisión, a la luz del informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento, acuerda con fecha 20 de abril la realización de un estudio detallado de la petición. Por

acuerdo de fecha 13 de septiembre de 1994, la Comisión solicita al Excmo. Ayuntamiento de Logroño que, por técnicos municipales, se compruebe la altura de la construcción realizada y, a la vista de los resultados de la comprobación, se emita por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño un informe al respecto. El 28 de octubre se requiere nuevamente al Excmo. Ayuntamiento de Logroño para que remita el informe solicitado por la Comisión en fecha 13 de septiembre. La Comisión, el 1 de marzo de 1995, requiere nuevamente al Excmo. Ayuntamiento de Logroño para que remita, en el plazo máximo de 15 días, el informe indicado. Con fecha 23 de marzo de 1995 tuvo entrada en el registro de la Cámara escrito del Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el que se manifiesta que los niveles de los forjados, del suelo de la entreplanta del inmueble y del techo del garaje existente en la zona de patio son prácticamente coincidentes. La Comisión, a la vista del anterior informe del Excmo. Ayuntamiento de Logroño acuerda, en fecha 21 de julio de 1995, solicitar al mismo manifestación expresa sobre el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obra concedida para las obras de reacondicionamiento. En fecha 5 de septiembre se le requiere nuevamente al Excmo. Ayuntamiento para que, en el plazo más breve posible, se dé cumplida respuesta a lo solicitado por la Comisión el 21 de julio. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño remite el 18 de septiembre informe indicando que no existe incumplimiento de las condiciones de la licencia de obra no habiéndose constatado infracción urbanística alguna. La Comisión, a la vista de este último informe acuerda en fecha 17 de octubre de 1995 el archivo de la petición sin más trámite.

*Petición colectiva de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Najerilla, relativa a la eliminación de acequia de riego en el tramo comprendido entre Río Nuevo a Río Chorizo y de éste al Yalde. (0605/94, 14.06.94).*

Por acuerdo de 13 de septiembre de 1994 la Comisión solicitó a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo la remisión de informes sobre la petición. En fecha 28 de octubre de 1994 la Comisión requiere nuevamente a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo la remisión de los informes solicitados. Esta Consejería remite escrito en fecha 7 de diciembre en el que informa de determinada actuación de un parti-

cular, por lo que no se ha realizado la reposición del regadío. La Comisión de Peticiones, por acuerdo de 1 de marzo de 1995, remite el informe de la Consejería a la Comunidad peticionaria para que presente las observaciones que estime pertinentes respecto al mismo. Así mismo, solicita de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo la remisión de informe relativo a la posible actuación contraria a derecho de un particular. La Consejería informa en fecha 31 de marzo de 1995 de la obra realizada en la finca del particular así como, por esta actuación, haber impuesto sanción en Expediente de Sanciones. La Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Najerilla en escrito de fecha 12 de abril de 1995 indica no tener nada que alegar a la obra realizada en la finca del particular, así como su deseo de que se solucione el problema motivo de la petición a la mayor urgencia posible. Con fecha 21 de julio de 1995 la Comisión acuerda comisionar a su Presidente para que establezca los contactos oportunos con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Najerilla, en orden a conocer la situación entonces actual de los riegos contemplados en la petición. El 26 de julio de 1995, a la vista de escrito del Presidente de la Comisión comunicando que persisten las deficiencias, se requiere a la Consejería de Obras Públicas para que se proceda a la subsanación de las mismas. En fecha 5 de septiembre de 1995 se requiere nuevamente a la Consejería de Obras Públicas para que, en el plazo más breve posible, se dé cumplida respuesta a lo solicitado en el indicado acuerdo. El 19 de septiembre la citada Consejería informa que dado que por parte de la Comunidad de Regantes, no sólo no se ha presentado ningún tipo de documentación, sino que ni siquiera se han realizado las gestiones necesarias al objeto de conseguir el paso del regadío por la finca del repetido particular, no se han podido completar las obras de reposición. La Comisión de Peticiones acordó, el 19 de diciembre de 1995, requerir a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Najerilla para que preste la colaboración necesaria a fin de conseguir una correcta resolución de la petición presentada por la misma y archivar la petición sin más trámite.

*Petición individual de Dña. J. G. O., relativa a determinada actuación de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del M.O.P.U. y Transporte. (1149/94, 17.10.94).*

Dado que la peticionaria alega que la actuación llevada a cabo por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones vulnera el derecho a la inviolabilidad del domicilio consagrada en el art. 18.2 de la Constitución, la Comisión, por acuerdo de 28 de octubre de 1994, remitió la petición al Defensor del Pueblo como competente en la defensa de los derechos y deberes fundamentales. En fecha 21 de marzo de 1995 el Defensor del Pueblo remite a esta Comisión de Peticiones copia del escrito enviado a la peticionaria, indicando que no aprecia vulneración de sus derechos fundamentales. La Comisión de Peticiones acordó el 21 de julio de 1995, a la vista del escrito del Defensor del Pueblo, archivar definitivamente la petición.

*Petición individual del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional nº 1, relativa a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la zona de Madre de Dios. (0223/95, 08.02.95).*

Por acuerdo de 1 de marzo de 1995 la Comisión solicitó de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la remisión de sendos informes sobre la situación del Instituto de Formación Profesional nº 1 y sobre las futuras perspectivas de la zona Madre de Dios en cuanto a necesidades educativas. El 15 de marzo de 1995 la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia informa a esta Comisión que la comunidad educativa, incluido el peticionario, ha dispuesto del correspondiente plazo para enviar las sugerencias oportunas respecto al proyecto "Red de Centros de La Rioja", que incluye al Instituto de Formación Profesional nº 1 de Logroño. La Comisión de Peticiones, entendiéndolo que el anterior procedimiento resulta adecuado o suficiente para satisfacer la pretensión del peticionario, acuerda el 21 de julio de 1995 el archivo definitivo de la petición.

*Petición colectiva de varios propietarios de viviendas situadas en la calle Trinquete, de Cenicero, relativa a que por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de la Diputación General se realicen las gestiones oportunas a efectos de que los bares situados en los bajos de dichas viviendas se adapten a la normativa vigente sobre volumen de música. (0525/95, 21.04.95).*

Por acuerdo de 21 de julio de 1995 la Comisión

requirió al Ayuntamiento de Cenicero para que realizara las actuaciones oportunas a fin de asegurar que los bares situados en los bajos de la calle Trinquete cumplan la normativa vigente sobre volumen de música y ruido. Con fecha 4 de agosto de 1995 mediante escrito de la Alcaldesa del municipio de Cenicero se pone en conocimiento de la Comisión que dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente la medición del sonido que los establecimientos relacionados en la petición presentada desprenden, de cuyo resultado se dará conocimiento a esta Comisión de Peticiones. Con fecha 19 de diciembre de 1995 la Comisión acuerda solicitar del Ayuntamiento de Cenicero que en el plazo más breve posible remita a la misma informe sobre el estado en que se encuentran sus actuaciones relativas a los bares situados en los bajos de la calle Trinquete. A la anterior solicitud, el Ayuntamiento de Cenicero informa en escrito de fecha 18 de enero de 1996 sobre las actuaciones realizadas por los Servicios Técnicos adscritos a la Secretaría General para el Medio Ambiente en relación con la medición de aislamiento acústico de las actividades de los indicados bares. Así mismo informa que este Ayuntamiento no disponía de una Ordenanza de Ruidos que hacer cumplir, encontrándose la misma pendiente de aprobarla definitivamente. La Comisión de Peticiones acuerda el 26 de enero de 1996 requerir de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, a través de la Presidencia de la Cámara, la remisión de informe relativo a la existencia de normativa supletoria de la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Cenicero y, caso de existir incumplimiento de la misma en los establecimientos referidos en la petición formulada, sobre las medidas que puede adoptar al respecto la Administración que, en su caso, sea competente. En fecha 21 de marzo de 1996 la Comisión acordó requerir nuevamente a esta Consejería la remisión en el plazo más breve posible del informe ya solicitado. El 19 de abril de 1996 la Comisión acuerda requerir del Ayuntamiento de Cenicero la remisión de la Ordenanza Municipal de Ruidos de ese Ayuntamiento, caso de haberse procedido a su aprobación, indicando, en caso contrario, el estado en que se encuentra la tramitación de la misma. Mediante escrito de 9 de mayo de 1996 el Ayuntamiento de Cenicero comunica a esta Comisión que la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Ruidos aún

no se ha publicado en el Boletín Oficial de La Rioja por causas administrativas. La Comisión de Peticiones en reunión de 22 de mayo de 1996 acordó requerir nuevamente a la Consejería de Desarrollo Autonomico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente para que proceda al exacto cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en su reunión de 26 de enero de 1996. Mediante escrito con entrada en esta Diputación General el día 5 de junio de 1996 el Ayuntamiento de Cenicero comunica a esta Comisión la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acordó en sesión de fecha 19 de junio de 1996 instar al Ayuntamiento de Cenicero para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones en relación con los bares situados en los bajos de la calle Trinquete de Cenicero. Igualmente, acordó el archivo de la petición sin más trámite.

*Petición individual de D. J. G. H., propietario de determinado inmueble en Uruñuela, relativa al cumplimiento de la normativa legal en las obras realizadas en edificio anejo al de su propiedad en la citada localidad. (0591/95, 23.05.95).*

Por acuerdo de 21 de julio de 1995 la Comisión solicitó del Ayuntamiento de Uruñuela la remisión de informe relativo a las obras y los restantes aspectos mencionados por D. J. G. H. en su escrito de petición. En fecha 5 de septiembre de 1995 se requiere al Ayuntamiento de Uruñuela para que dé cumplida respuesta a lo solicitado por la Comisión de Peticiones. El Ayuntamiento de Uruñuela da respuesta a lo solicitado por la Comisión mediante escrito de fecha 6 de septiembre en el que informa no existir infracción urbanística alguna en relación con el objeto de la petición. A la vista del informe del Ayuntamiento de Uruñuela la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acordó el 15 de septiembre de 1995 dar traslado del mismo al peticionario y proceder al archivo de la petición sin más trámite.

*Petición individual de Dña. D. B. S., relativa a recurso presentado contra Sentencia de la Audiencia Provincial. (0599/95, 29.05.95).*

Considerando la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano que en la petición se plantea una cues-

tion propia de la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria y sometida al régimen legal de recursos, por lo que la petición formulada excede de la competencia propia de esta Comisión, se acuerda en fecha 21 de julio de 1995, proceder al archivo de la petición.

*Escrito del Coordinador del Intergrupo del Parlamento Vasco, relativo a la condena en prisión impuesta a ocho jóvenes saharauis. (0000/95, 07.07.95).*

Considerando la Comisión de Peticiones que debe adherirse a la iniciativa llevada a cabo por el Intergrupo del Parlamento Vasco, dado lo justo de sus planteamientos, acuerda, con fecha 21 de julio de 1995, que por la Presidencia de la Cámara se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores y Excmo. Sr. Embajador de Marruecos, la protesta y preocupación de la Diputación General de La Rioja por la situación denunciada.

*Petición individual de D. P. M. S. presentando queja contra el Gobierno de La Rioja por falta de asignación de funciones al puesto de funcionario que aquél ocupa. (1519/95, 17.11.95).*

Por acuerdo de 23 de noviembre de 1995 la Comisión de Peticiones acordó requerir de la Consejería de Desarrollo Autonomico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente informe sobre la situación funcional del peticionario, así como copias de las sentencias que menciona el mismo en su petición. El 19 de diciembre de 1995 fue reiterado el anterior requerimiento a la citada Consejería, la cual, con fecha 19 de enero, informa sobre la situación funcional del peticionario y remitiendo fotocopia de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el peticionario contra el Gobierno de La Rioja, en petición de asignación de funciones. Con fecha 26 de enero de 1996 la Comisión acordó requerir de la indicada Consejería informe acerca de si se ha procedido a la ejecución de la citada sentencia. El 21 de marzo de 1996 la Comisión acuerda requerir nuevamente de la Consejería de Desarrollo Autonomico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente la remisión en el plazo más breve posible del informe ya solicitado el 26 de

enero de 1996. La Consejería de Desarrollo Autonomico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente remite en fecha 6 de mayo de 1996 informe a esta Comisión relativo a la situación funcional del peticionario. La Comisión, considerando que la información remitida por dicha Consejería con fecha 19 de enero de 1996 y enviada nuevamente a esta Comisión con fecha 6 de mayo de 1996, no es en absoluto adecuada al requerimiento acordado con fecha 26 de enero, acuerda, con fecha 22 de mayo de 1996, requerir de la citada Consejería la remisión en el plazo más breve posible y con el respeto que esta Comisión merece, de informe acerca de si se ha procedido a la ejecución de la sentencia recaída en el recurso. El 19 de julio de 1996 la Consejería de Desarrollo Autonomico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente informa a esta Comisión que se ha cumplido debidamente por esta Administración la Sentencia recaída en el recurso y así lo ha dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de La Rioja mediante providencia de 4 de junio de 1996, de la que se adjuntó fotocopia. La Comisión de Peticiones, a la vista de la documentación recibida, acordó el 30 de julio de 1996 archivar la petición sin más trámite.

*Petición individual del Presidente del Consejo Escolar del Instituto "Comercio", relativa a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en la zona de "Madre de Dios". (0032/96, 08.01.96).*

Por acuerdo de 26 de enero de 1996 la Comisión acordó requerir de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia informe sobre la posible construcción en la zona "Madre de Dios", de un Instituto de Educación Secundaria como sustitución total del actual Instituto de Enseñanza Secundaria "Comercio", indicando los motivos que, en su caso, desaconsejen dicha construcción. Así mismo, requirió del Excmo. Ayuntamiento de Logroño informe acerca de la previsión o no en el planeamiento urbanístico de la zona "Madre de Dios", de una parcela para la construcción de un Instituto. El 14 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia informó a la Comisión indicando que en la programación de 1996 no se incluye ninguna actuación relativa a la solicitud cursada. Igualmente, el Ayuntamiento de Logroño mediante escrito de 21 de febrero de 1996

informa a la Comisión de Peticiones que en el Plan Parcial Madre de Dios se ha reservado una parcela para usos docentes públicos, no concretándose en el Plan el uso específico de entre los docentes públicos, por lo que deberá ser el órgano gestor (Ministerio de Educación y Ciencia) el que lo determine. La Comisión de Peticiones acordó, el 27 de febrero de 1996, trasladar al peticionario los anteriores informes para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo acordó el archivo de la petición sin más trámites.

*Petición individual de D. J. L. A. M., relativa a determinadas actuaciones del Ayuntamiento de Lardero sobre la queja presentada ante el mismo por la construcción que se está llevando a cabo en una parcela colindante con la de su propiedad. (0055/96, 15.01.96).*

Por acuerdo de 26 de enero de 1996 la Comisión acordó requerir del Ayuntamiento de Lardero y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja informe acerca de la cuestión suscitada en la petición. El 27 de febrero de 1996 la Dirección General de Urbanismo y Vivienda informó a la Comisión que la materia objeto de la denuncia formulada por D. J. L. A. M. es de estricta competencia municipal. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acordó el 27 de febrero de 1996 requerir nuevamente del Ayuntamiento de Lardero la remisión en el plazo más breve posible del informe ya solicitado con anterioridad. El 21 de marzo de 1996 la Comisión acordó requerir, por tercera vez, al Ayuntamiento de Lardero la remisión del informe ya solicitado, señalando que, caso de no ser atendido el requerimiento, esta Comisión actuaría conforme con los instrumentos que le otorga la Ley vigente. Con fecha 10 de abril de 1996 el Ayuntamiento de Lardero remite a esta Comisión escrito al que adjunta informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal en el que se aclaran cuantas cuestiones se suscitan por el peticionario Sr. A. M. La Comisión, considerando que del examen del anterior informe no se deducen datos suficientes que permitan la correcta resolución de la petición formulada, acuerda, el 19 de abril de 1996, remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el expediente correspondiente a la petición de referencia, a los efectos legales oportunos. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en escrito de 20 de mayo de 1996, informa a esta Comisión

que la construcción que se está llevando a cabo en una parcela colindante con la de propiedad del peticionario obtuvo licencia municipal concedida por el Ayuntamiento, el 6 de mayo de 1995, no tramitándose la autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En base a lo que antecede, se procedió por parte de esta Dirección, a instar al Ayuntamiento de Lardero a que solicite la autorización de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo con los trámites previstos en el art. 44-2 del Reglamento de Gestión. Finalmente esta Comisión de Peticiones acordó, con fecha 22 de mayo de 1996, archivar la petición sin más trámite, puesto que por providencia de 26 de abril de 1996 el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja -Sala de lo Contencioso-Administrativo- admite a trámite un recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J. L. A. M., siendo su objeto idéntico al de la petición formulada en su día ante la Comisión de Peticiones.

*Petición individual de D. C. L. G., formulando queja contra el INSALUD, en relación con el tratamiento dado a determinada lesión sufrida por el mismo. (0130/96, 26.01.96).*

Considerando necesario, para la correcta resolución de la petición, conocer las posibilidades de recuperación del peticionario, la Comisión, por acuerdo de 26 de enero de 1996, comunicó al peticionario que se considera conveniente que se someta a la consulta externa fijada por el INSALUD para el día 8 de febrero de 1996. Al mismo tiempo, solicitó del INSALUD-LA RIOJA la remisión de informe comprensivo de su opinión sobre la cuestión concreta planteada en la petición de D. C. L. G., así como de las posibilidades de recuperación del mismo, a juicio de un especialista; y la remisión a esta Comisión de los resultados de la consulta externa fijada para el peticionario el día 8 de febrero. El 27 de febrero de 1996 la Comisión acordó requerir nuevamente al INSALUD-LA RIOJA la remisión del informe y de los datos ya solicitados con fecha 26 de enero del mismo año. El INSALUD-LA RIOJA da cumplida respuesta mediante escrito de su Director Provincial con fecha 6 de marzo de 1996. A la vista del mismo, la Comisión acordó el 21 de marzo de 1996 requerir al peticionario para que ponga en conocimiento de esta Comisión los motivos por los que ha declinado someterse a las operaciones ofrecidas por el INSALUD-LA RIOJA con fechas 3 de ju-

lio y 9 de octubre de 1995. El peticionario contesta mediante escrito de fecha 30 de abril de 1996 al requerimiento de la Comisión, en el que se remite a lo manifestado en su petición. La Comisión acordó el 22 de mayo de 1996 archivar la petición considerando que el INSALUD-LA RIOJA ha puesto a disposición del peticionario tratamientos adecuados, no pudiendo esta Comisión entrar a valorar las razones que han llevado al peticionario a rechazar esos tratamientos, puesto que se trata del criterio personal y subjetivo del señor L. G.

*Petición individual de Dña. G. J. M., relativa a la construcción que se está llevando a cabo enfrente de un solar de su propiedad, sito en el municipio de Arnedo. (0254/96, 21.02.96).*

Por acuerdo de 27 de febrero de 1996 la Comisión requirió del Ayuntamiento de Arnedo informe sobre la cuestión suscitada en la petición. El 21 de marzo de 1996 la Comisión acordó requerir nuevamente del Ayuntamiento de Arnedo la remisión del informe ya solicitado. El Ayuntamiento de Arnedo informa mediante escrito de 1 de abril de 1996 que se encuentra pendiente de resolución ante ese Ayuntamiento expediente administrativo en relación con escrito presentado ante el mismo por Dña. G. J. M. con idéntico objeto a la petición. La Comisión, considerando que para la correcta resolución de la petición resulta necesario conocer la contestación del Ayuntamiento a la cuestión suscitada por Dña. G. J., acuerda comunicar a la peticionaria que, a la vista de la resolución que el Ayuntamiento dé en su día al expediente administrativo, puede dirigirse de nuevo a esta Comisión si lo estima oportuno. Asimismo, acuerda archivar la petición por el momento.

*Petición individual de varios vecinos del municipio de Entrena, sobre la problemática de la instalación de un transformador eléctrico aéreo entre la calle Bodegas y el Camino del Convento de dicha localidad. (0332/96, 12.03.96).*

Por acuerdo de 21 de marzo de 1996 la Comisión requirió del Ayuntamiento de Entrena y de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica informe acerca de la cuestión suscitada en la petición. En fechas 25 de abril y 13 de mayo el Consejero de Hacienda y Promoción Económica del Gobierno de La

Rioja y el Ayuntamiento de Entrena, respectivamente, remiten a esta Comisión los informes solicitados. Considerando que la petición ha sido formulada por un colectivo de personas todas ellas concejales del Ayuntamiento de Entrena, y que debe ser norma de actuación de esta Comisión la ausencia de pronunciamiento resolutorio respecto de peticiones formuladas por autoridad administrativa en asuntos de su competencia y, aún más, al tratarse de materias incidentes en el ámbito de autonomía municipal respecto de las que, a mayor abundamiento, cabe el empleo de otros recursos legales de naturaleza administrativa, jurisdiccional, e incluso política, de empleo preferente, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acordó el 22 de mayo de 1996 archivar la petición sin más trámite.

*Petición de la Plataforma Comarcal de Santo Domingo de La Calzada, relativa a la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) en el mundo rural. (0410/96, 22.03.96).*

Considerando que la petición no es susceptible de resolución por esta Comisión, acuerda, el 19 de abril de 1996, trasladar la petición a la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia y a los Grupos Parlamentarios de la Diputación General de La Rioja, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Petición individual de D. P. M. S., relativa a nueva queja contra el Gobierno de La Rioja como "fumador pasivo". (0591/96, 25.04.96).*

Considerando que la petición no es susceptible de resolución por esta Comisión en cuanto hace referencia a la condición de "fumador pasivo", acuerda, el 22 de mayo de 1996, el archivo de la misma sin más trámite.

*Petición individual de Dña. M<sup>a</sup> T. A. C., formulando denuncia contra un abogado de Logroño. (0768/96, 22.05.96).*

Por acuerdo de 22 de mayo de 1996 la Comisión solicitó de los Colegios de Abogados y Procuradores la remisión de informe sobre la petición. El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de La Rioja informa en escrito de 4 de junio de 1996

que en los archivos de dicho Colegio no consta que la peticionaria Sra. A. C. se haya dirigido en queja de ningún Colegiado. El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, mediante escrito de 25 de junio de 1996, informa que en su día se remitió al Defensor del Pueblo informe relativo al mismo problema ahora nuevamente suscitado por Dña. M<sup>a</sup> T. A. C., tramitándose por el Defensor del Pueblo el expediente correspondiente. La Comisión, el 30 de julio de 1996, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo informe sobre el estado de tramitación de dicho expediente. El 24 de octubre de 1996 la Comisión acuerda volver a solicitar del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo informe sobre el estado de tramitación del expediente. En la actualidad la petición se encuentra tramitándose a la espera de contestación por el Excmo. Sr. Defensor del Pueblo.

*Petición colectiva de D. F. C. G. y Dña. Á. M. M., sobre el cerramiento de las fincas de su propiedad en el término municipal de Torrecilla en Cameros. (0878/96, 07.06.96).*

Por acuerdo de 19 de junio de 1996 la Comisión solicitó del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros la remisión de informe sobre la petición. El 27 de junio de 1996 los peticionarios remiten escrito a la Comisión de peticiones adjuntando fotocopia de escrito recibido del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros concediendo licencia en precario para la sustitución del vallado a que se refiere la petición. El Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, mediante escrito de 1 de julio de 1996, informa a esta Comisión haber concedido a Dña. A. M. licencia para sustitución de vallado puntualizando las condiciones en que la misma debe realizarse. La Comisión de Peticiones acordó el 30 de julio de 1996 archivar la petición sin más trámite.

Logroño, 27 de noviembre de 1996. EL PRESIDENTE, Alberto Olarte Arce. EL SECRETARIO, José Ignacio Pérez Sáenz.

El Pleno de la Cámara, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, aprobó por asentimiento unánime los Dictámenes sobre Incompatibilidades de

Diputados elaborados por la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado en sesiones celebradas los días 25 de octubre y 2 de diciembre de 1996 y publicados en los Boletines Oficiales de la Diputación General de La Rioja, Serie C, números 47 y 54, de 28 de octubre de 1996 y 14 de enero de 1997 respectivamente.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 10 de febrero de 1997.

#### ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

En la sesión plenaria celebrada el día 6 de febrero de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 del vigente Reglamento, se dio cuenta de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas por la Diputación Permanente en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1996 y el 31 de enero de 1997.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 10 de febrero de 1997.





BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....

*Firmado.*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LO-GROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

**DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al <b>Boletín Oficial</b> :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al <b>Diario de Sesiones</b> :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

---

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.  
Imprime: Diputación General de La Rioja.